



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00072173-NEU-MCUL- ANR DESTINADO MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE.-

VISTO:

El Expediente N° 9400-001037/2021 y EX-2021-00072173-NEU-MCUL, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes mencionados en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por el importe de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) destinado al Municipio de Caviahue - Copahue para las capacitaciones en el marco del Profesorado de Danzas Folklóricas Argentinas dependiente del Instituto de Arte Folklórico (en adelante I.D.A.F.);

Que la realización de capacitaciones de dicho profesorado se encuentra a cargo del I.D.A.F., fundado el 01 de septiembre de 1953 por el señor Don Juan de los Santos Amores, quien artísticamente fue conocido como “Eduardo Díaz Blasco”, resultando un gran referente de la cultura y música popular, destacándose en el área de folklore, habiendo dedicado su vida al rescate, conservación de las danzas y tradiciones de nuestro país a través de escuelas de danzas diseminadas por toda Argentina y países limítrofes como Paraguay y Uruguay;

Que las capacitaciones comprenden temáticas como expresión corporal, teoría de la danza, malambo, boleadoras, estilización, armado de coreografías, aportando conocimientos al Profesorado en Danzas Folklóricas y estarán destinadas a alumnos provenientes de distintas localidades tales como: Loncopué, Las Lajas, Barrancas, Tricao Malal, Andacollo, Piedra del Águila, El Cholar, Chos Malal, Buta Ranquil, Caviahue y Copahue;

Que dichas formaciones resultan de suma importancia para los estudiantes de las mencionadas localidades, atento a las diversas dificultades que se les presentan a la hora de poder acceder a ellas, por cuestiones de distancias, económicas, climáticas, entre otras, que obstaculizan la posibilidad de acceder a estudios y a las constantes formaciones que los alumnos necesitan;

Que durante el año 2019 las capacitaciones se realizaron de manera presencial, mientras que durante el año 2020 a consecuencia de la situación epidemiológica de público y notorio conocimiento que se dio a partir de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020 y, dado que los estudiantes debían continuar con su formación, las clases fueron dictadas en formato virtual;

Que en consecuencia y a fin de que los estudiantes puedan continuar con sus clases y concluir con la etapa de capacitaciones, es que resultaría procedente el otorgamiento del presente aporte no reintegrable;

Que el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias, conforme Ley 3190 y Decreto N° 0002/19, entre otras, entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas así como articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural, la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia, y coordinar actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines, por lo que en este marco se pretende brindar el presente acompañamiento;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano rector del sistema de control interno de la Hacienda Pública;

Que asimismo han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto reglamentario, y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) a la Municipalidad de Caviahue - Copahue, destinado a las capacitaciones en el marco del Profesorado en Danzas Folklóricas Argentinas, dependiente del Instituto de Arte Folklórico.

Artículo 2°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 035-SUB 001 – DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL DE DISCIPLINAS ESPECÍFICAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	035	001	03	04	09	05	07	03	525	1111	\$400.000.-

SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS A GOBIERNOS LOCALES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del monto estipulado en el artículo 1°, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

